



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



***No. 341/2010 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA POLYFIB S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.--**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinte de Octubre del año dos mil diez, ante mi Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente Escritura, el señor **MANUEL ENRIQUE BARRIGA CORTEZ**, quien declara ser: casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita **MARIA DEL CARMEN ITURRALDE PEÑA**, quien declara ser: soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Ingeniera Comercial, y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas que se encuentra a su digno, cargo, sírvase incorporar y autorizar una en la cual conste la de Constitución de Compañía la misma que se celebra al tenor de las siguientes



cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración y

suscripción de esta escritura pública por sus

propios derechos, las siguientes personas

ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la

ciudad de Guayaquil, señores: **MANUEL ENRIQUE**

BARRIGA CORTEZ, casado, Ejecutivo; y **MARIA**

DEL CARMEN ITURRALDE PEÑA, soltera, Ingeniera

Comercial; quienes manifiestan su voluntad de

constituir una Compañía Anónima. **CLÁUSULA**

SEGUNDA: La Compañía que por este acto se

constituye estará regida por la Ley de Compañías,

Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos

que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA POLYFIB S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.-

El nombre de la compañía será **POLYFIB S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.-El domicilio principal de la

compañía será la ciudad de Guayaquil, República

del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en

cualquier parte del país y del extranjero. **ARTÍCULO**

TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la

compañía será dedicarse a las siguientes

actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria

y agroindustrial y se dedicará al cultivo,

procesamiento, industrialización, comercialización

de productos agrícolas, así también la exportación e

importación de toda clase de productos agrícolas, en

estado natural, procesados y/o congelados

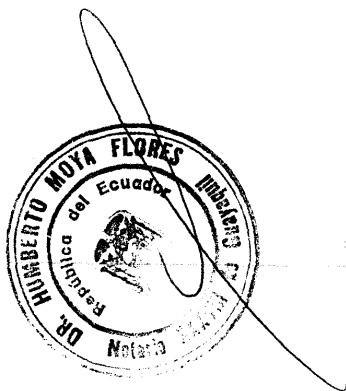
industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



de cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras y tés, frutícolas forestales, apícolas, granjas avícolas. La compañía también tendrá por objeto de siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, sus productos y derivados en la realización del objeto agropecuario. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. **B)** A la construcción en general, sean de calles, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones de aguas lluvias y servidas, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el régimen de propiedad horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra,



venta, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el exterior del Ecuador. **E)** Exportar, importar, compra, venta, distribución. Administración y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización. **F)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, constitución, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



CUATRO.- De toda distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además de actividad de prestación de servicios portuarios, tales como: Abastecimiento de víveres, alimentos, hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda, clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufactureros, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.-** De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva en general. **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería ; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; mensaje de casa. **G)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño,



publicación, comercialización, representación y registros de dominio, sitios y pagina web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería electrónica. **H)** Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal, dar asesoría y capacitación académica en las diversas áreas de la educación, servicios de limpieza y recolección de basura, de fumigación, aéreo-fumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas de refrigeración y climatización, proveeduría de alimentos, transporte a través de terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica y para la maquila. **I)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente de representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **J)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. **K)** Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales. **L)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica a la publicidad en general; y, a la promoción de espectáculos. En general como medio para el toda



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



clase actos jurídicos permitidos por las leyes Ecuador, sean de naturaleza que fueren y tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquiriendo acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **M)** Elaboración, producción, venta, comercialización, exportación de toda clase de objetos, piezas y artículos de fibra de vidrio y sus derivados.

ARTICULO CUARTO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o el Gerente. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades



serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente actuara como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Junta Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que presente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el numero de accionistas presente en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la



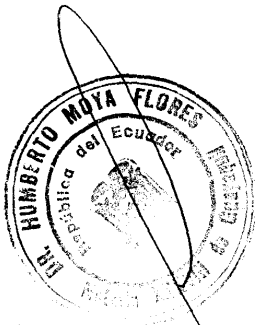
Dr. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO



referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas pagadas concurrente a la reunión, los votos en blanco y abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la Compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Perdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prorroga a disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta duraran cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las Facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a



cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **CLAUSULA TERCERA.-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: MANUEL ENRIQUE BARRIGA CORTEZ, ha suscrito seiscientos cuarenta acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; y, MARIA DEL CARMEN ITURRALDE PEÑA, ha suscrito ciento sesenta acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA. Todo conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El abogado Raúl Salazar Montesdeoca queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7324401
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAZAR MONTESDEOCA RAUL ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/10/2010 10:47:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- POLYFIB S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/11/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Guayaquil, 20 de Octubre del 2010

INTEGRACION DE CAPITAL

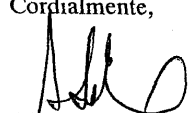
Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominara, **POLYFIB S.A.**, con la cantidad de 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MANUEL ENRIQUE BARRIGA CORTEZ	\$ 160,00
MARIA DEL CARMEN ITURRALDE PEÑA	\$ 40,00

	\$ 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías, nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al **BANCO, DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS** inscritos.

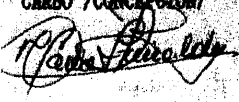
Cordialmente,


Alexandra Auz Estrella
Agencia 9 de Octubre.
Bco. de Guayaquil

c.c. file No. 050-021244



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091082440-8
 ITURRALDE PENA MARIA DEL CARMEN
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 07 ENERO 1966
 013-M 0261 01473 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1966




ECLATORIANA***** E333313222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 TELMO ITURRALDE
 CARMEN PENA
 GUAYAQUIL 03/07/2002
 03/07/2014
 REN 0045414




REP. JUL. C. DEL. GUAYAS
 CERTIFICADO DE VOTACION
 178-0270 0910824408
 ITURRALDE PENA MARIA DEL CARMEN





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CUDULACIÓN


CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090931698-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
BARRIGA CORTEZ
MANUEL ENRIQUE
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
MOCACHE
MOCACHE
 FECHA DE NACIMIENTO **1963-05-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
ALFARO MARTINEZ
LIUBA NATALIA




FIRMAS

 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 30 JUNIO 1998

107-0076 0909316986
NUMERO DECUJA

BARRIGA CORTEZ MANUEL ENRIQUE

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYACIL
CANTON
TARQUI
ZONA

REPRESNTE DE LA JUNTA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Raul Salazar Montesdeoca.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, agregaran documentos de Ley, Leída esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas partes, se afirman, ratifica y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



MANUEL ENRIQUE BARRIGA CORTEZ
Ced. U. No. 090931698-6
Cert. Vot. 107-0076

MARIA DEL CARMEN ITURRALDE PEÑA
Ced. U. No. 091082440-8
Cert. Vot. 178-0270

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL 22 DE OCTUBRE DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO
QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO
SC.IJ.DJC.G.10.0007559 DEL SUBDIRECTOR JURIDICO DE
COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL,
AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE FECHA **30 DE OCTUBRE DEL 2.010**, POR LO QUE
HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA POLYFIB S.A., LA
MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **20 DE**
OCTUBRE DEL 2.010.

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 08 DEL 2.010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 55.719
FECHA DE REPERTORIO: 08/nov/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha ocho de Noviembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-100007559, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 30 de octubre del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **POLYFIB S.A.**, de fojas 118.697 a 118.714, Registro Mercantil número 21.238.

ORDEN: 55719



s 42,

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0027317

Guayaquil,

19 NOV 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **POLYFIB S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL